



ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA FRANCISCO DE NAVARRA

ACTA DE APERTURA Y VALORACION SOBRE C.

En Tafalla, siendo las 14:30 horas del día 31 de enero de 2023, se reúnen los miembros de la mesa de contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento, a los efectos de proceder a la apertura y valoración, en acto interno, del Sobre C “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas” de las proposiciones presentadas.

Con carácter previo se procede a la lectura del resumen de la valoración correspondiente al Sobre a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, que se detalla a continuación:

	Conocimiento del proyecto (14 ptos)	Análisis de las problemáticas (10 ptos)	TOTAL (24 ptos)
MEPSA	7	6	13
ELECTRICIDAD ORDUÑA	8	6	14
ELECTRICIDADARTAJONA	10	8	18
ELECTRICIDAD PIPAON	13	8	21

A continuación, se recuerda que el pliego regulador del contrato en su cláusula 13.2 “Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”, dispone:

“13.2.1. Precio: hasta 50 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) / precio máximo de licitación

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

K=4, si la B_{max} ofertada es igual o inferior al 25%

K = 1/B_{max} , si la B_{max} es superior al 25%

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora



de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

13.2.2. Plazo de garantía: hasta 16 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía, respecto al mínimo de 2 años establecido en la cláusula 35 del presente pliego regulador, con un máximo de 16 puntos.

13.2.3. Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar como mínimo un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores, de forma proporcional”.

Acto seguido, se procede a la apertura y valoración de los Sobres C de las proposiciones admitidas, advirtiéndose que ELECTRICIDAD ORDUÑA - ascendiendo el valor estimado del contrato, conforme a la cláusula 5 del pliego, a 134.669,59 euros (IVA excluido) -, formula una oferta económica por importe de 175.000 euros (IVA excluido), es decir, por encima de dicho valor estimado; indicado expresamente que *“Los precios de licitación en muchas partidas están por debajo del coste del material actual”*.

A la vista de lo anterior, y considerando que la cláusula 13.2.1 del pliego regulador, de forma taxativa, dispone que *“La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta”*, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, su exclusión del procedimiento por cuanto su oferta económica excede del valor estimado del contrato, infringiendo con ello lo señalado en la cláusula transcrita.

De otro lado, respecto de la proposición formulada por ELECTRICIDAD ARTAJONA, se procede al acceso al archivo denominado “criterios sociales” que incluyó en el Sobre AB, verificándose que la documentación en él incluida, que se corresponde con los trabajadores que van a ejecutar el contrato, nada tiene que ver con los criterio social de adjudicación previsto en el pliego relativo al porcentaje ofertado de subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; comprobándose, asimismo, la incorporación en el Sobre C de la documentación relativa a este último aspecto.



Realizada la apertura y aplicadas las fórmulas indicadas en el pliego, la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, arroja el siguiente resultado:

	PRECIO	PLAZO GARANTIA	CRITERIOS SOCIALES	TOTAL
MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.	124.520 € 15,08 puntos	8 años / 16 puntos	5% /10 puntos	41,08 puntos
ELECTRICIDAD ORDUÑA, S.L.	175.000 € EXCLUIDO			
ELECTRICIDAD ARTAJONA	127.703,92 € 10,34 puntos	8 años / 16 puntos	5% / 10 puntos	36,34 puntos
ELECTRICIDAD PIPAON, S.L.	123.222,67 € 17,00 puntos	8 años / 16 puntos	10% / 10 puntos	43,00 puntos

Atendido el resultado de la valoración de los criterios automáticos se procede a la suma de la obtenida por cada oferta en la valoración de los criterios cualitativos:

	SOBRE AB	SOBRE C	TOTAL
MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.	13 puntos	41,08 puntos	54,08 puntos
ELECTRICIDADARTAJONA	18 puntos	36,34 puntos	54,34 puntos
ELECTRICIDAD PIPAON, S.L.	21 puntos	43 puntos	64,00 puntos

A la vista de lo expuesto, el orden de prelación relativo a la clasificación de los licitadores, resultante de la valoración de las ofertas es el siguiente:

Nº PRELACION	LICITADOR	PUNTUACION
1	ELECTRICIDAD PIPAON, S.L.	64,00
2	ELECTRICIDAD ARTAJONA	54,34
3	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.	54,08

Considerando lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima del pliego regulador que determina que, efectuada la valoración de las ofertas aplicando los distintos criterios de adjudicación, se requiera a la persona licitadora mejor clasificada para que, en el plazo máximo de siete días acredite, a través de PLENA, la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración



responsable y de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, la Mesa de Contratación, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Excluir del procedimiento a ELECTRICIDAD ORDUÑA, S.L., por cuanto su oferta económica excede del valor estimado del contrato, infringiendo con ello la cláusula 13.2.1 del pliego regulador que determina que *“La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.”*

SEGUNDO.- Requerir a ELECTRICIDAD PIPAON, S.L., la presentación - con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación en su favor - de la documentación detallada en la cláusula vigésima del Pliego Regulador del Contrato.

TERCERO.- Conceder un plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento citado, para la presentación de dicha documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

CUARTO.- Proceder a la incorporación del presente acta en el expediente de contratación de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:00 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes a la misma

La Presidencia,

Los vocales,

La vocal

Secretaria de la Mesa de Contratación,